

XIV LEGISLATURA

Núm. 319 21 de abril de 2022 Pág. 50

### VI. ADMINISTRACIÓN DEL SENADO

### PERSONAL LABORAL

Convocatoria pública para la provisión, en régimen de contratación laboral, de cuatro plazas de Técnico/a Auxiliar de Informática (Grupo Profesional M1) con destino en la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Senado. (900/000118)

### CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE INFORMÁTICA CON DESTINO EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO POR LOS TURNOS ORDINARIO Y DE DISCAPACIDAD

La Mesa del Senado, en su reunión celebrada el día 19 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Senado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público del Personal Laboral del Senado aprobada por la Mesa de la Cámara en su reunión de 7 de junio de 2021, y evacuado el trámite de información con la representación del personal, ha acordado la convocatoria pública del proceso selectivo para la provisión, en régimen de contratación laboral, de cuatro plazas de Técnico/a Auxiliar de Informática (Grupo Profesional M1) con destino en la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Senado.

Del total de las plazas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Convenio Colectivo del personal laboral del Senado, se reserva una plaza para su provisión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que reúnan los requisitos de la convocatoria, superen las pruebas selectivas y, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Si dicha plaza no se cubriera incrementará el turno ordinario.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo establecido en el I Plan de Igualdad de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta celebrada el 6 de marzo de 2020, y se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

1. Se convoca un proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Técnico/a Auxiliar de Informática.

Núm. 319 21 de abril de 2022 Pág. 51

2. El régimen jurídico de estos puestos de trabajo será el laboral, les será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Senado y su remuneración será la establecida en dicho Convenio para el Grupo Profesional M1, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda. Requisitos para concurrir.

- 1. Para tomar parte en el proceso selectivo, será imprescindible reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de cualquiera de los títulos siguientes: Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, o titulaciones equivalentes.

Es indispensable estar en posesión de cualquiera de los títulos relacionados o sus equivalentes, no pudiendo concurrir al proceso selectivo quienes, aun estando en posesión de titulaciones superiores de diplomado universitario, grado, licenciado, máster o equivalente, no ostenten también alguno de los títulos de Técnico Superior mencionados.

Quienes tengan una titulación obtenida en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- d) Reunir las condiciones psicofísicas requeridas para el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2. Los/las aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos hasta la formalización del contrato.
- 3. Si en algún momento del proceso selectivo la Comisión de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, podrá acordar, previa audiencia del interesado/a, la exclusión del mismo/a. Si la persona excluida figurase en la propuesta de contratación, esta se podrá completar en los términos previstos en la base Décima de la presente convocatoria.

Tercera. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección respeta la presencia equilibrada de mujeres y hombres y está integrada por los siguientes miembros:

### Presidencia:

— Excmo. Sr. D. Francisco Manuel Fajardo Palarea, Secretario Primero del Senado.

### Vocales:

- Ilma. Sra. D.ª Ana María Álvarez Pablos, Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos del Senado.
- Ilma. Sra. D.ª María José Fernández Ostolaza, Directora de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado.
- D. Manuel Pereira González, Jefe de Departamento de la Unidad de Coordinación, Control y Evaluación de Proyectos, dentro del Gabinete del Secretario General del Senado, miembro del Cuerpo de Asesores Facultativos de las Cortes Generales (especialidad de Informática).

### Secretaria:

— D.ª Silvia Octavio Espíndola, Jefa del Área de Atención Informática y Explotación de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General del Senado.

Núm. 319 21 de abril de 2022 Pág. 52

- 2. La Mesa del Senado podrá efectuar la designación o, en su caso, delegarla en el Presidente de la Cámara, de quienes sustituyan a los titulares en caso de renuncia justificada o de imposibilidad para el desempeño de la función. El nombramiento de nuevos miembros para sustituir a aquellos cuya abstención, recusación o renuncia sea efectiva, sólo tendrá lugar si se produce antes de la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo. A partir de entonces, el nombramiento de nuevos miembros sólo procederá si resultara imposible el quórum necesario para el funcionamiento válido de la Comisión de Selección.
- 3. Quienes formen parte de la Comisión de Selección deberán firmar una declaración en la que manifiesten que no concurre ninguna de las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección en los términos previstos en la citada norma.
- 4. La Comisión de Selección podrá recabar, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado, el apoyo del personal auxiliar y colaborador que determine.
- 5. Corresponden a la Comisión de Selección las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.
- 6. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros. Las decisiones relativas a la tramitación del procedimiento se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de quien ostente la Presidencia de la Comisión de Selección.
- 7. La Comisión de Selección se regirá en sus actuaciones por las presentes bases y, de forma supletoria, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se regirá por los principios de publicidad, transparencia e imparcialidad y, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público y en particular del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el I Plan de Igualdad de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta celebrada el 6 de marzo de 2020. Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en su solicitud, participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes.
- 8. La Comisión de Selección queda facultada para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como para la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
- 9. La representación del personal laboral podrá participar en calidad de observadora en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del Convenio Colectivo del personal laboral del Senado.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso de selección se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

La solicitud deberá presentarse por vía electrónica, a través de la página web del Senado (www.senado.es). La presentación por esta vía permitirá cumplimentar en línea el modelo oficial de solicitud, anexar documentos y realizar el registro electrónico de la solicitud. En caso de que se produzca alguna incidencia técnica en la presentación electrónica de la solicitud, se estará a lo que se establece en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se consignarán el nombre y dos apellidos, número de Documento Nacional de Identidad (debiendo este estar en vigor y aportarse copia del anverso y reverso del mismo), domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, dirección de correo electrónico, título exigido en la presente convocatoria con su denominación oficial completa y centro que lo expidió, así como el turno ordinario o de discapacidad por el que se opte.

Quienes tengan reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y deseen participar en las pruebas selectivas por el turno de discapacidad, deberán hacerlo constar así en la solicitud, acompañando certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Núm. 319 21 de abril de 2022 Pág. 53

Cada aspirante únicamente podrá presentarse por uno de los turnos: ordinario o de discapacidad. La contravención de esta norma supondrá la exclusión en los dos turnos solicitados de quienes no la hayan observado.

Asimismo, se hará declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Igualmente será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) En el caso de optar por el turno de discapacidad, certificado acreditativo de tener reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- c) Quienes pudieran precisar adaptaciones de tiempo o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, independientemente de si optasen por el turno ordinario o de discapacidad, deberán presentar la documentación que acredite el tipo de adaptación pretendida, así como el ejercicio respecto al que va referida, y adjuntar el certificado médico o dictamen técnico facultativo acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada.

Por último, el/la aspirante declarará expresamente que, en caso de resultar seleccionado, presentará la documentación a que se refiere la base Décima dentro del plazo de quince días hábiles que se establece en la misma, así como el compromiso de firmar el correspondiente contrato e incorporarse al servicio de la Secretaría General del Senado en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de dichos documentos.

Quinta. Adaptación de tiempo o medios.

Con independencia de que opten o no al turno de discapacidad, quienes participen en la convocatoria y, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán solicitar las adaptaciones de tiempo o medios oportunos, debiendo reflejar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Con el fin de que la Comisión de Selección pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, se deberá aportar, junto con la misma, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad. A tal efecto, la Comisión de Selección podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos correspondientes. Para las adaptaciones de tiempo se aplicarán las previstas en la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En todo caso, la Comisión de Selección adoptará las medidas precisas para que las personas con discapacidad o que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas gocen de similares condiciones que el resto en la realización de los ejercicios.

Sexta. Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y admisión de los aspirantes.

- 1. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de las presentadas, la Comisión de Selección dictará resolución por la que se aprueben las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la realización del proceso de selección, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso, que se hará pública en la página web de la Cámara. A efectos de lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con esta publicación se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas.
- 2. Quienes figuren en la lista de aspirantes excluidos, así como quienes no figuren expresamente en ninguna relación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de exclusión serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.
- 3. Una vez finalizado dicho plazo, la Comisión de Selección hará pública en la página web del Senado, la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y en la que se fije lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

Núm. 319 21 de abril de 2022 Pág. 54

- 4. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española, y en las publicaciones en las que deban constar datos personales se identificará a la persona mediante su nombre y apellidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, de acuerdo con la fórmula recomendada por la Agencia de Protección de Datos para la aplicación de lo establecido en el primer párrafo del apartado primero de la disposición adicional séptima «Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos» de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.
- 5. Los errores de hecho que puedan advertirse en las relaciones provisionales o definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima. Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de Selección y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Procedimiento de selección.

- 1. Los ejercicios comenzarán no antes del mes de junio de 2022. El lugar, fecha y hora que se señalen para la iniciación de las pruebas se harán públicos en la página web de la Cámara, con quince días de antelación como mínimo.
- 2. El orden de actuación viene establecido por el resultado del sorteo público celebrado para determinar el orden de actuación de aspirantes en los procesos de selección que se convoquen durante los años 2022 y 2023 en el ámbito de las Cortes Generales, cuya resolución fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 48, de 25 de febrero de 2022. Conforme al resultado de dicho sorteo, el orden de actuación en el presente proceso selectivo se iniciará por las personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q». En el caso de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por las personas cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.
- 3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada uno de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, sin perjuicio de lo dispuesto en la base Séptima.
- 4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios se harán públicos por la Comisión de Selección en la página web de la Cámara (<a href="http://www.senado.es/web/relacionesciudadanos/trabajarformarsesenado/convocatorias/procesosselectivos/index.html">http://www.senado.es/web/relacionesciudadanos/trabajarformarsesenado/convocatorias/procesosselectivos/index.html</a>), con setenta y dos horas, al menos, de antelación al comienzo de los ejercicios correspondientes. Por este mismo medio se harán públicos los resultados de cada uno de los ejercicios.
- 5. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica, la Comisión de Selección publicará, con anterioridad a la realización de las pruebas, las instrucciones que deban conocer los aspirantes y, en su caso, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.
  - 6. Desarrollo de los ejercicios:

El proceso selectivo constará de los ejercicios siguientes, cada uno de los cuales tendrá carácter eliminatorio, que se realizarán simultáneamente para los turnos ordinario y de discapacidad:

6.1. Primer ejercicio. Contestación por escrito, durante un máximo de noventa minutos, a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, que versará sobre el contenido del programa que se incluye en el anexo a la presente convocatoria. En el cuestionario figurarán cinco preguntas adicionales de reserva.

Los aspirantes podrán llevarse copia de su ejercicio.

Núm. 319 21 de abril de 2022 Pág. 55

En un plazo máximo de tres días hábiles desde la celebración de la prueba, se publicarán en la página web del Senado las preguntas y la plantilla con las respuestas correctas, y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse ante la Comisión de Selección reclamaciones o impugnaciones sobre las mismas.

Si como consecuencia de las reclamaciones se anulasen preguntas, se valorarán tantas preguntas de reserva como preguntas se hayan anulado, en el mismo orden en que aparecen en el cuestionario.

Si se anulasen más preguntas que el número de preguntas de reserva previstas, se prorrateará la calificación del ejercicio tomando en consideración el número de preguntas que fueran válidas.

Contra las resoluciones de la Comisión de Selección relativas a la impugnación de preguntas no cabrá ulterior recurso, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la publicación de las relaciones de aspirantes aprobados en los términos previstos en la base Duodécima.

Una vez finalizado el plazo de impugnación de preguntas, y resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones planteadas, se procederá a la corrección de la prueba y se publicará la relación de aspirantes que la hayan aprobado.

- 6.2. Segundo ejercicio. Realización de los supuestos prácticos y preguntas de desarrollo que determine la Comisión de Selección sobre las materias técnicas del bloque II del temario que figura como anexo a la presente convocatoria, durante un tiempo máximo de 120 minutos, sin que pueda disponerse de documentación ni dispositivos electrónicos. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro de la Comisión de Selección, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.
- 6.3. Tercer ejercicio. Prueba escrita de traducción directa del inglés al español de un texto técnico durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, sin que sea posible la utilización de diccionario ni dispositivos electrónicos.
  - 7. Los ejercicios se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:
  - 7.1. Criterios de corrección y de valoración de los ejercicios.

El primer ejercicio se corregirá de forma anónima, adoptando la Comisión de Selección todas las medidas necesarias para ello. Aquellos ejercicios en los que figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su autoría serán excluidos del proceso selectivo.

El segundo ejercicio será corregido de manera que se garantice el anonimato de los/las aspirantes. La Comisión de Selección tendrá en cuenta la calidad técnica de la solución propuesta, el enfoque, la capacidad de análisis, el orden y claridad de ideas, la capacidad de expresión escrita, y la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas planteadas en los supuestos.

El tercer ejercicio, será corregido de manera que se garantice el anonimato de los aspirantes. Serán criterios de valoración el conocimiento y manejo de términos técnicos y la precisión lingüística en la traducción.

### 7.2. Deliberación y calificación.

El primer ejercicio se corregirá de forma automatizada.

En los ejercicios segundo y tercero, tras la necesaria deliberación de los miembros de la Comisión de Selección, la calificación de cada aspirante se hará mediante papeletas, una por cada miembro de la Comisión de Selección, que contendrá su nombre y su firma, así como la puntuación otorgada.

La calificación de la Comisión de Selección será el cociente de dividir la suma de los puntos consignados en las papeletas por el número de papeletas emitidas.

### 7.3. Puntuación de los ejercicios.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 50 puntos para aprobarlo. Se asignará un punto por solución correcta y se penalizará con medio punto cada error cometido. No se valorarán las preguntas en blanco ni las nulas (con más de una respuesta marcada).

No podrán superar este ejercicio más aspirantes que el quíntuplo de las plazas convocadas en cada turno. Si varios/as aspirantes obtuviesen la puntuación mínima resultante de la aplicación de los mencionados criterios, se entenderá que todos ellos lo han superado.

El segundo y tercer ejercicios se calificarán de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener, en cada caso, al menos 50 puntos para aprobarlos.

Núm. 319 21 de abril de 2022 Pág. 56

### 7.4. Puntuación final de los ejercicios.

La calificación final de los/las aspirantes vendrá determinada por la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio (30 %), segundo (60 %) y tercero (10 %). En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, si esto no fuera suficiente, en el primero.

Se considerará que han superado el proceso selectivo las tres personas aspirantes que hayan aprobado los tres ejercicios y hayan obtenido la mayor puntuación total en el turno ordinario y el/la aspirante que haya aprobado los tres ejercicios y haya obtenido la mayor puntuación total de entre quienes hubiesen optado por el turno de discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos siguientes.

Si la plaza correspondiente al turno de discapacidad no se cubriera incrementará el turno ordinario.

En el caso de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el turno de discapacidad aprobase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho turno, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los/las aspirantes del turno ordinario que pudieran obtener plaza, será incluido/a por su orden de puntuación en dicho turno.

Se publicarán en la web del Senado el nombre y las calificaciones totales y parciales de las personas que hayan aprobado todos los ejercicios del proceso selectivo.

En ningún caso el número de personas que supere el proceso selectivo podrá superar el número de plazas convocadas.

Novena. Propuesta de la Comisión de Selección.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección elevará a la Mesa del Senado la propuesta con los/las aspirantes que lo hayan superado en cada uno de los turnos. Asimismo, comunicará a la Mesa de la Cámara la relación del resto de aspirantes que, en su caso, hayan aprobado todos los ejercicios del proceso, por orden de puntuación.

El acuerdo de la Mesa de aprobación de dicha propuesta de contratación se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Senado.

Décima. Presentación de documentos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, y en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga público el nombre de los/las aspirantes propuestos/as para su contratación, estos deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado la documentación que justifique la capacidad y requisitos exigidos en la base Segunda de la convocatoria y, en particular el documento original del título por el que haya sido admitido a participar en el proceso selectivo.

Si alguna de las personas aspirantes propuestas renunciase o no presentase la citada documentación dentro del plazo fijado, o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base Segunda, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En estos casos, la propuesta de contratación se podrá completar con quien hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación entre quienes hubieran aprobado la totalidad de los ejercicios.

Si alguno de los/las aspirantes propuestos/as alegase grado de discapacidad deberá presentar, junto con la mencionada documentación, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tanto su grado de discapacidad como su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias de Técnico/a Auxiliar de Informática, si no lo hubiera aportado anteriormente.

Undécima. Formalización del contrato y periodo de prueba.

Una vez presentada por quienes hubieran superado el proceso selectivo la documentación requerida, se procederá a la formalización de los contratos dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere la base Cuarta de la presente convocatoria.

Si una vez formalizado el contrato, alguno de los/las aspirantes propuestos/as no superase el periodo de prueba o renunciara a la plaza durante el mismo, se podrá completar la propuesta de contratación con el/la aspirante con mejor puntuación de quienes hubieran aprobado la totalidad de los ejercicios.

Núm. 319 21 de abril de 2022 Pág. 57

El contrato adquirirá carácter indefinido una vez superado el período de prueba de dos meses previsto en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 7.4 del Convenio Colectivo del personal laboral del Senado.

Duodécima. Recursos.

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa del Senado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1.b) del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Asimismo, las resoluciones de la Comisión de Selección y los actos de trámite de la misma que determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán ser impugnados ante la Mesa del Senado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación. El resto de las reclamaciones se resolverán por la propia Comisión de Selección, que podrá habilitar la apertura de plazos específicos para ello, si así lo requieren las circunstancias, para asegurar la debida marcha del proceso selectivo y sin que sean susceptibles de ulterior recurso, salvo lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado.

Las resoluciones adoptadas por la Mesa de la Cámara pondrán fin a la vía administrativa.

Palacio del Senado, 19 de abril de 2022.—Manuel Cavero Gómez, Letrado Mayor del Senado.

Núm. 319 21 de abril de 2022 Pág. 58

### **ANEXO**

### **Programa**

### **BLOQUE I: MATERIAS JURÍDICAS**

- 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios básicos. Las Cortes Generales en el sistema constitucional.
- 2. Los órganos de gobierno en el Senado: la Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces. Los órganos funcionales en el Senado: el Pleno, las Comisiones y las Ponencias. La Diputación Permanente.
  - 3. Funciones del Senado: legislativa, presupuestaria y de control.
- 4. La Secretaría General del Senado: estructura y competencias de las distintas Direcciones. Plantilla orgánica, con especial referencia a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
  - 5. La protección de datos de carácter personal, con especial referencia a su aplicación en el Senado.
- 6. El derecho a la igualdad. La igualdad de género y la protección contra la violencia de género. El Plan de Igualdad de las Cortes Generales y el Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo y frente a todas las formas de acoso y violencia en las Cortes Generales.

### **BLOQUE II: MATERIAS TÉCNICAS**

- 7. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema de información. Tipos.
- 8. Arquitectura de ordenadores. Circuitos lógicos. Procesadores. Características de los procesadores actuales. Tendencias de mercado.
- 9. Sistemas operativos: sistemas Windows, Unix y Linux. Administración del sistema operativo y software de base. Instalación, actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo. Comandos y archivos de procesamiento por lotes. Licencias y tipos de licencias.
- 10. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales, orientados a objetos y NoSQL: características y componentes. El lenguaje SQL.
- 11. Seguridad de sistemas de información. El Esquema Nacional de Seguridad. Seguridad de aplicaciones web. Seguridad en sistemas de escritorio y dispositivos móviles. Análisis y gestión de riesgos. Herramientas.
- 12. Help Desk y Service Desk en la gestión TI. Características y diferencias. Sistemas de gestión de incidencias.
- 13. Movilidad. Tecnologías, componentes y seguridad de los dispositivos móviles. Sistemas operativos iOS y Android. Herramientas de gestión de dispositivos (MDM).
- 14. Ordenadores de sobremesa y ordenadores portátiles. Instalación, mantenimiento y administración. Detección de averías y resolución de problemas.
- 15. Periféricos: Instalación, mantenimiento y administración. Dispositivos de impresión. Dispositivos de visualización y digitalización. Equipos Multifuncionales. Detección de averías y resolución de problemas.
- 16. Sistemas de almacenamiento: discos duros, discos de estado sólido, memorias flash. Sistemas SAN, NAS y DAS. Sistemas de archivos y estructura de directorios. Virtualización del almacenamiento. Herramientas de copia de seguridad, compresión de datos y clonación de discos. Sistemas de recuperación frente a pérdida de datos.
- 17. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Principales componentes. Medidas de protección y seguridad.
  - 18. Virtualización de servidores y virtualización de puestos de usuario.
- 19. Sistemas de gestión de identidades y control de acceso. Single Sign-On. Servicios de directorio. Microsoft Active Directory.
- 20. Correo electrónico. Arquitectura, componentes y protocolos. Microsoft Exchange. Cliente Microsoft Outlook: configuración y funcionalidades. Acceso al correo mediante clientes de correo web y dispositivos móviles.
- 21. Programas de diagnóstico y pruebas de equipos de sobremesa y redes de comunicaciones. Monitorización y control de tráfico de red. Herramientas de gestión remota de ordenadores de sobremesa y dispositivos móviles.

Núm. 319 21 de abril de 2022 Pág. 59

- 22. Herramientas ofimáticas básicas. Microsoft Office 2016 y Office 365: Word, Excel, PowerPoint, Access, OneDrive. OpenOffice. Paquetes ofimáticos para dispositivos móviles.
- 23. Generación y tratamiento de ficheros en formato PDF. Herramientas: PDF24 Creator, PDF Converter, Acrobat Reader y Acrobat DC.
- 24. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas.
- 25. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.
- 26. Seguridad de redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Sistemas IDS e IPS. Control de accesos y monitorización del tráfico. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Redes privadas virtuales.
- 27. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.
- 28. Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor. HTML, CSS, Javascript, XML y sus derivaciones. Desarrollo multiplataforma y multidispositivo. Diseño web adaptativo. Accesibilidad web. Navegadores.
  - 29. Conceptos básicos de imagen, audio y video digital. Formatos más frecuentes. Codecs.
- 30. Tratamiento de información multimedia. Herramientas de tratamiento de imagen, audio y vídeo digital.

cve: BOCG\_D\_14\_319\_2924